



## BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## OBISPADO DE SALAMANCA.

---

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigiran á la Secretaria de Cámara del Obispado.

---

### OBISPADO DE SALAMANCA.

*S. M. la Reina (q. D. g.) Nos ha dirigido la Real Carta de ruego y encargo del tenor siguiente.*

«LA REINA.—Reverendo en Cristo Padre Obispo de Salamanca, Senador del Reino. Hallándome en el quinto mes de mi preñez, y siendo debido el reconocimiento á la Divina Misericordia por tan importante beneficio y que se tributen á Dios las mas rendidas gracias implorando al mismo tiempo la continuacion de sus soberanas piedades para que me conceda un feliz alumbramiento, he resuelto encargaros que á este fin se hagan en todas las Iglesias sujetas á Vuestra jurisdiccion y exentas de ella en ese Obispado rogativas y oraciones públicas y generales, en lo que me daré de Vos por servida. Y de haberlo así dispuesto y ordenado á los Cabildos dependientes de vuestra jurisdiccion ordinaria, y comunicádolo á los exentos de la misma que no pertenezcan á la de las cuatro

Ordenes militares ú otra de las que por el último Concordato conserven su exencion, me dareis aviso, remitiéndome original por mano de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia la respuesta que os diere el Cabildo de vuestra Iglesia. De San Ildefonso á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon Collantes.»

Y deseando que el piadoso encargo de S. M. tenga el mas pronto y cumplido efecto venimos en disponer que en todas las Iglesias de Nuestra Diócesis se hagan rogativas y oraciones públicas en tres dias que designarán los Párrocos y Ecónomos respectivos, cantándose en el primero un solemne *Te Deum* en accion de gracias, y en los dos siguientes las *letanías de los Santos* con las preces y oraciones correspondientes. A estos actos religiosos serán invitadas las Autoridades y Ayuntamientos, y en los pueblos donde haya mas de una Parroquia, se verificarán en la Iglesia de costumbre, con asistencia del Clero de las demás. Salamanca 25 de Setiembre de 1865.  
ANASTASIO, *Obispo de Salamanca.*

---

Con motivo de haberse publicado en algunos periódicos de la Corte un folleto titulado=*Carta á los presbíteros españoles por el presbítero D. Antonio Aguayo*=en el



cual se sostienen doctrinas heterodoxas y espresamente condenadas por la Santa Sede y por varios Concilios Ecuménicos, señaladamente por los de Constanza y de Trento; el Emmo. y Exmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo ha publicado por medio de boletín extraordinario el edicto siguiente:

### NOS EL CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO.

VISTO EL FOLLETO *Carta á los presbíteros españoles*,  
DESPUÉS DE SU EXÁMEN HEMOS DECRETADO LO SIGUIENTE:

Por dicha nuestra y para consuelo de la Iglesia nuestra Santa Madre, el venerable Clero español, sin distinción de gerarquías, se ha mostrado ahora como en todos tiempos, íntimamente unido en un solo sentir, al apreciar y juzgar las graves y trascendentales cuestiones religiosas, á la par que sociales, que se ajitan por toda Europa; pero con profundo sentimiento de nuestro corazón un Presbítero advenedizo en nuestra Diócesis, acaba de publicar en esta Côte el folleto escandaloso titulado *Carta á los Presbíteros españoles*, en el cual, con temeraria audacia se intenta excitar al fidelísimo Clero de esta nación católica á la desobediencia, á la rebelion y al cisma.

No era en verdad necesario prevenir á nuestros celosos cooperadores en el sagrado ministerio contra la impudente tentativa del oscuro autor, porque son demasiado claras sus reprobadas insinuaciones, y muy notorio el



saber, ardiente catolicismo, constante adhesión y sumisión de nuestro Clero al Romano Pontífice, Vicario de Cristo en la tierra, y á todos los Pastores que bajo su vigilancia suprema tenemos parte en el régimen y enseñanza de la Santa Iglesia. Sin embargo, habiéndonos presentado nuestro sábio y respetable Vicario en esta Córte ese folleto, denunciado como contrario á la sana y verdadera doctrina, le dimos órden para examinarlo detenidamente, mandando así bien que lo examinarán y calificarán teológicamente Sacerdotes de conocida ciencia y virtud. Vistas, pues, sus razonadas censuras y calificaciones, hemos hallado que el citado folleto *Carta á los presbíteros españoles* contiene proposiciones *sapientes hæresim*, inductivas al cisma y contrarias especialmente al poder temporal de la Santa Sede, sin respetar en este punto las explícitas declaraciones Pontificias, y menospreciando pertinazmente las condenaciones y anatemas, renovadas en nuestros días por el sumo Pontífice reinante, con ocasion del sacrílego despojo de una parte de ese dominio, y cuyo anatema hemos repetido todos los prelados de la Iglesia católica.

Por tanto, en virtud de nuestra autoridad ordinaria, de acuerdo con las prescripciones Pontificias y apoyados en las leyes del Reino, reprobamos y condenamos la citada *Carta á los presbíteros españoles* como subversiva, inductiva al cisma, temeraria é injuriosa á la Autoridad apostólica de la Santa Sede; prohibimos su lectura á todos nuestros diocesanos, y mandamos que el que



tuviere en su poder algun ejemplar de la mencionada Carta lo entregue inmediatamente á nuestros Vicarios ó á sus respectivos Párrocos ó confesores, á quienes encargamos estrechamente inutilicen los ejemplares que les fueren entregados, aprovechando con este motivo la ocasion de exhortar á los fieles se abstengan de tales perniciosas lecturas, advirtiéndoles de los graves daños que causan en las almas sencillas, y enterándoles de las censuras en que incurren los infractores de esta nuestra prohibicion, la cual ordenamos se publique en el *Boletin del Arzobispado*, y se remita á los señores Vicarios generales y foráneos, á los Párrocos y Eónomos, quienes leerán este nuestro edicto al Ofertorio de la Misa conventual en el primer dia festivo después que lo reciban.

Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Madrid á veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco —  
FR. CIRILO, *Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo*. — *Por mandado de Su Eminencia el Cardenal Arzobispo mi Señor, DR. D. PABLO DE YURRE, Canónigo Secretario.*

Y hallándonos enteramente conforme con la calificación y censura contenida en el antecedente decreto, prohibimos en la misma forma y bajo las mismas penas á todos nuestros amados diocesanos la lectura y retencion de la mencionada *Carta á los presbiteros españoles, por el presbitero D. Antonio Aguayo*, mandando á los que la tengan que la inutilicen inmediatamente ó la entreguen

en nuestra Secretaria de Cámara ó á los párrocos respectivos.

Salamanca 24 de Setiembre de 1865.—ANASTASIO,  
*Obispo de Salamanca.*

---

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

---

**REAL ÓRDEN** *mandando se observen las disposiciones que prohiben la celebracion de exequias de cuerpo presente en tiempo de epidamia.*

*Sanidad.*—Los perjuicios que puede causar á la salud pública la celebracion de exequias y funerales de cuerpo presente, mientras existan en algunas provincias enfermedades de carácter coleriforme, aconsejan en las presentes circunstancias que se observen con todo rigor las prescripciones contenidas en las Reales órdenes de 20 de Setiembre de 1849, 13 de Febrero de 1857; y la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que adopte V. S. las medidas convenientes para el cumplimiento de las expresadas Reales disposiciones, quedando prohibida desde este dia la celebracion de exequias de cuerpo presente, de acuerdo con lo preceptuado por aquellas.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1865.—*Posada Herrera.*—Sr. Gobernador de la provincia de.....

---



REAL ÓRDEN de 20 de Setiembre de 1849, citada en la anterior.

Enterada la Reina (q. D. g.) de una exposicion, que en 30 de Enero último dirigió al Ministerio de Gracia y Justicia el R. Obispo de Mallorca, haciéndo presente la conveniencia de que en aquella Diócesis se restablezca la práctica de conducir los cadáveres á las iglesias por el tiempo necesario para celebrar las exequias de cuerpo presente, conforme al rito católico; se dignó S. M. oír el parecer del Consejo de Sanidad, y conformándose con lo que esta corporacion le ha expuesto en 8 de Agosto próximo, se ha servido desestimar la indicada solicitud, mandando que V. S., bajo su responsabilidad, no consienta en esa provincia una práctica, que puede considerarse abusiva, supuesto que se halla reconocido que no impide á los beneficios de las exequias la ausencia del cadáver, en cuyo auxilio se celebran, siendo así que su presencia en los templos puede en el mayor número de casos ser perjudicial á la salud pública; S. M. quiere tambien que de esta regla general queden exceptuados los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos los cuales gozan del privilegio de poder ser enterrados en sus respectivas catedrales. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1849.—  
*San Luis.*—Sr. Gefe político de.... (1).

---

(1) La otra Real orden de 13 de Febrero de 1857, que tambien se cita, se hallará en la página 53 del tomo 4 de este *Boletín*.



Del Boletín eclesiástico de Calahorra y de la Calzada tomamos lo siguiente:

*Consulta hecha á la Sagrada Penitenciaría y respuesta dada por la misma, resolviendo el caso propuesto á las Conferencias morales del mes de Mayo en el Arzobispado de Tarragona.*

EMINENTISSIME AC REVERENDISSIME DOMINE :

Canonicus Pœnitentiarius sanctæ ecclesiæ Tarraconensis ex præscripto statutorum ejusdem ecclesiæ tenetur responsum dare omnibus Capitularibus et Confessoribus Diœcesis qui eum consulere velint circa aliquem conscientiæ casum. Cum ergo infrascriptus non semel consultus fuerit circa sequentes casus seu quæstiones, nempe:

1.<sup>a</sup> ¿An qui servatis præscriptionibus civilibus pro tempore existentibus, emerunt a Gubernio bona Ecclesiæ in præteritis reipublicæ perturbationibus, et eorum acquisitiones postea sanatæ sunt a Sancta Sede per Concordatum celebratum inter ipsam et Gubernium hispanum anno 1851, sive per Additamentum ad Concordatum factum anno 1859, eadem bona tuta conscientia possidere valeant?

2.<sup>a</sup> ¿An teneatur adimplere onera pia, ipsis forte annexa, qui ea emerunt ut libera ab ipsis oneribus?

3.<sup>a</sup> ¿An vi Bullæ Crutiatæ prædicti emptores obsolvi possint ab excommunicatione a Concilio Tridentino contra ipsos inflicta, posito quod Gubernium jam suscepit





in se obligationem satisfaciendi Ecclesiæ? Respondet ad primum: ipsi videri prædictos possessores tuta conscientia memorata bona possidere posse.

Rationes quibus nititur hæc responsio.

1.<sup>a</sup> Quia in articulo 42 ejusdem Concordati hæc leguntur: SS. Pater statuit et declarat (prædictos possessores) non inquietandos (no serán molestados) ullo unquam tempore nec modo a Sanctitate sua, nec a SS. Pontificibus sucesoribus suis, quinimmo proprietates eorumdem bonorum, redditus et jura iis inhærentia secure et pacifice apud ipsos erunt, atque ab ipsis causam habentes. Jam vero, hæc verba *non inquietandi*, ut ait S. Ligorius lib. 3.<sup>o</sup> n.<sup>o</sup> 765 non meram tolerantiam, sed positivam permissionem significant. Et passim a theologis ad forum conscientie refferuntur. Scavini T. M. de virtute justitiæ, Gousset T. M. tomo 1.<sup>o</sup> n.<sup>o</sup> 937.

2.<sup>a</sup> Quia verba adducta eadem fere sunt ac illa art. 13. Concordati Gallicani anni 1801, quæ quidem juxta Em. Card. Gousset (loco citato) refferuntur tam ad forum internum quam ad externum, idque confirmat auctoritate SS. Pii VII. in sua Bulla 27 Julii 1817, idemque ait declaratum fuisse multoties a Sacra Pœnitentiaria.

3.<sup>a</sup> Quia similis sanatio facta a S. Pio VII. respectu bonorum Ecclesiæ Longobardiæ ad forum internum pertinet, ut ait Scavini loco laudato.

Ad secundum respondet: ipsi videri præfatos possessores cogi non posse ad adimplenda opera pia.

Rationes quibus nititur hæc responsio:

1.<sup>a</sup> Quia Gubernium in art. 39 Concordati promit-



tit respondere *semper et exclusive* de oneribus impositis bonis quæ vendita sunt ab ipso tamquam libera ab hac obligatione, et in Additamento ad Concordatum anni 1859 art. 11.º Gubernium promittit Ecclesiæ pro his bonis et cæteris quæ ei ibi ceduntur quamdam quantitatem pecuniæ quæ proportionem servet cum eorundem bonorum piis oneribus.

2.º Quia semper respondit S. Pœnitentiaria consultationibus hac super re factis, ut patet ex responsione data DD. Bouvier Episcopo Cenomanensi 20 Martii 1818, Episcopo Mantuæ 17 Julii 1847, et cuidam confessario Diœcesis Mediolanensis 7 Julii 1845, in quibus responsionibus S. Sedes—Hortatur (non præcipit, ut addit Em. Gousset) acquirentes istos ut pro sua pietate et religione satisfacere velint piis Missarum, elemosynarum aliarumque rerum similium oneribus, quæ bonis illis olim forsitan infixæ erant. Cui addendum quod respectu bonorum Ecclesiæ hispanæ Gubernium in solemni Concordatu cum S. Sede suscepit in se obligationem adimplendi prædicta onera pia.

Ad tertium respondet: ipsi videri virtute Bullæ Cruciatæ absolvi posse præfatos pœnitentes a prædicta excommunicatione.

Et hujus ratio est, quia Bulla Cruciatæ facultatem tribuit absolvendi omnes pœnitentes qui ejus privilegiis gaudent, ab omnibus peccatis et censuris, etiam S. Pontifici reservatis, duabus tantum exceptis, quæ ibi exprimuntur: nempe ab incursis propter heresim, et absolutionem proprii complicitis. Cum ergo hæc censura nulla sit ex illis duabus sequi videtur ab illa bene posse absolvi præfatos pœnitentes.



Ita hucusque respondit infrascriptus, sed cum nuper resciverit quemdam jurisperitum aliter sentire, ne in re tanti momenti forsitan erraverit. Eminentiam Vestram humillime exorat ut dignetur, si placet, ei rescribere quid sentiendum quidque in praxi agendum circa propositas quæstiones.—*Rescriptum S. Pœnitentiariæ.*

Sacra Pœnitentiaria perpensis quæ continentur in Litteris dilecti in Christo Pauli Bofarull Cononici Pœnitentiarii Ecclesiæ Cathedralis Tarraconensis, rescribit.—Oratorem dubiis de quibus in præfatis litteris agitur, quæque sibi proposita fuerunt recte respondisse. Datum Romæ in sacra Pœnitentiaria die 20 Julii 1865.—A *Seraphini Reg.*—A Rubini S. P. *Secretarius.*

*Continúa la lista de los donativos hechos en esta diócesis á favor del Sumo Pontífice.*

	<u>Rs.</u>	<u>Cén.</u>
<i>Suma anterior.</i> . . .	128.854	12
D. José Matos Dominguez. . . . .	19	
El Párrodo de Castroverde y los feligreses de su anejo Cortos. . . . .	100	
El Párroco del Manzano. . . . .	80	
Los feligreses del Manzano. . . . .	520	
<b>TOTAL.</b> . . .	<b>129.373</b>	<b>12</b>



*Sujetos que han sido promovidos por S. E. I. á las Órdenes mayores, menores y tonsura en los dias 22 y 23 del actual, Téporas de San Mateo.*

*Al Presbiterado.*

D. Tomás Prieto Romo.	Diócesis de Salamanca.
D. Juan Antonio Gurrea Iglesias.	Id. de Ciudad-Rodrigo.

*Al Diaconado.*

E. Miguel Sanchez Prieto.	Id. de Salamanca.
D. Manuel Bautista Blazquez.	Id. Id.
D. Pedro Moreno Garcia.	Id. de Ciudad-Rodrigo.

*Al Subdiaconado.*

D. Julian Herrero Vicente.	Id. de Ciudad-Rodrigo.
D. Guillermo Serrano Francia.	Id. Id.
D. Francisco Hernandez Prieto.	Id. Id.

*A los cuatro menores y Subdiaconado.*

D. Manuel Rivas Mateos.	Id. de Salamanca.
D. Valentin Rono de la Mano.	Id. Id.
D. Justo Giménez Hernandez.	Id. Id.
D. Gregorio Fraile Pereña.	Id. Id.
D. Francisco Antonio Lopez Sanchez.	Id. Id.
D. Antonio Zaballos Martin.	Id. Id.
D. Francisco Arteaga Ortiz.	Id. de Santander.

*A Tonsura y cuatro órdenes menores.*

D. Antonio Rodriguez Calderero.	Id. de Ciudad-Rodrigo.
---------------------------------	------------------------

*A Prima Tonsura.*

D. Luis Garcia de Avila.	Id. de Salamanca.
--------------------------	-------------------



D. Lorenzo Dominguez Garcia.	Id.	Id.
D. Alejo Sanchez Rivas.	Id.	Id.
D. Dimas Sanchez Estevan.	Id.	Id.

Salamanca 25 de Setiembre de 1865.—*Lic. Anastasio Leal*,  
Canónigo Srio.

---

## LA MALA LECTURA.

(CONTINUACION.)

¿Cuál es el estado del catolicismo hoy en Europa? ¿Cómo se encuentra en nuestro país llamado por antonomasia católico? ¡Ah! lágrimas ardientes se deslizan de la mirada que dirige el hombre pensador sobre el panorama triste de nuestras costumbres. Es verdad que por la misericordia de Dios no se ha perdido aun la fé de nuestros padres: es muy cierto que el pueblo en general, en el instante mismo en que la voz de Dios se deja oír por boca de sus ministros, recuerda aquellas máximas de eterna verdad que aprendió en su niñez, y desconfía de esas otras engañosas y falaces con que talentos estraviados vinieron á alucinarle brindándole con una felicidad que muy pronto se vió convertida en el mas cruel desengaño. Tambien es muy cierto que no faltan aun hombres de génio que gritan contra el vicio, ni almas verdaderamente cristianas, que con el suave aroma de sus virtudes neutralizan un tanto los pestilentes miasmas de la corrompida atmósfera que nos envuelve. Todo esto es verdad, pero muy sensible por cierto cuando se medita sobre su escaso



número, que solo puede compararse á los pocos y reducidos oasis en el mas espantoso y dilatado desierto: son vivos destellos de fé en una sociedad herida de la mas glacial indiferencia; pequeños troncos que por su robustez perdonó el impetuoso torrente en su desvacion, y que son mas visibles por la razon única de encontrarse mas aislados. La sociedad actual en su conjunto no presenta realmente otra cosa que un extravio deplorable en las ideas, y una gangrena horrible en el corazon; y creemos firmemente con un célebre apologista de los tiempos modernos, que si las escenas vergonzosas, que presenciaron los pueblos antiguos en los dias precursores á su total ruina, no tienen lugar hoy en medio de la culta Europa, debido es á que no es dado al hombre borrar con facilidad la huella impresa en la sociedad y en la familia por diez y nueve siglos de cristianismo.

Tan grave mal, decimos nosotros, debe reconocer una causa gravísima, no puede ser resultado de hechos aislados y de escasa importancia. Asi es ciertamente, y nos atrevemos á señalarlo sin temor alguno de quedar desmentidos. Aquel grito de rebelion lanzado en el siglo décimo sexto de la cristiana era; grito que personificaron Lutero en el órden religioso, Descartes en el campo de la filosofía y Rousseau en el de la política, despertaron con su negacion de toda autoridad y su deseo de concluir con los antiguos principios una avidez por instruirse que, sujeta y subordinada á la autoridad constituida por Dios para guia de los hombres, hubiera hecho el que la humanidad progresase en el órden moral, fuente y origen de todo progreso; pero que seducida por los que sin mision



alguna se han arrogado el magisterio, no pudo menos de dar los frutos de perdición que deploramos. La Iglesia de Jesucristo en medio de esa tormenta que ennegreció el horizonte, fiel al encargo que le confiara su fundador divino, clamó sin cesar contra las perversas doctrinas de los nuevos apóstoles, acarreándose con su conducta el consiguiente ódio de estos malvados, que juraron destruir por todos los medios posibles ese obtáculo, que á su maléfico paso se oponía. Acababa de hacerse en Europa un descubrimiento grandioso, admiración siempre de los futuros siglos, y aquella arma con que Guthemberg multiplicaba prodigiosamente el pensamiento, y le llevaba, tal como el génio le habia concebido, á las mas apartadas rigiones del mundo sirvió de medio á los satánicos planes de los enemigos de Dios y del hombre. Los malos libros inundaron los liceos, las academias y el hogar doméstico; ni el palacio del poderoso, ni el gavinete del sábio, ni el taller del artista se vieron libres de aquel torrente; pero al contemplar estos protervos que su diabólico pensamiento era conocido, y se empleaban idénticas armas para contrarrestarlos, inventaron todo género de calumnias para destruir uno de los mas fuertes alcázares en que la sana doctrina era defendida, las órdenes monásticas, esas asociaciones de hombres consagrados á la oracion y al estudio. Jamás hubiesen podido introducir su falsa ciencia sin echar antes por tierra aquellos baluartes desde cuyas almenas la Iglesia los divisaba y les devolvía argumento por argumento, libro por libro y tratado por tratado; pero astutos como la serpiente del paraíso adularon la vanidad de los Príncipes trastorna-



ron las ideas del hombre de ciencia, y alhagaron en sus pasiones á todas las clases con el fin de hacerse dueños del campo de la enseñanza. Dios lo permitió así por nuestras culpas, y las órdenes monásticas en que cada casa era una escuela de la mas pura doctrina, fueron desapareciendo hoy en un pais, y mañana en otro, principiando por aquella cuyos individuos pueblan los estantes de las mejores bibliotecas, por esa compañía de Jesus, que por lo mismo de ser el antemural mas poderoso del error, salió á la vez fugitiva y vilipendiada de todos los paises que se titulaban católicos en Europa.

En tal estado, y por mas que la esposa de Jesucristo, fiel á su divina mision haya señalado siempre á sus hijos los venenosos pastos con que les brindaba la eregía: es'a se ha abierto paso en todas las clases, y ya el mal ha causado extragos tales que podemos decir se halla gangrenado el cuerpo social y muy próximo á su muerte.

*Se continuará.*

---

En la Administracion Económica de esta Diócesis se han recibido los tomos 23 y 24 de la Biografía eclesiástica completa.

---

IMPRENTA DE D. TELESFORO OLIVA.